

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Jueves 28 de Julio de 1938

NUMERO 7832

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución No 18, de 18 de enero de 1937, por la cual se niega solicitud del Doctor Carlos Icaza A.

Resolución No 18, de 18 de enero de 1937, por la cual se autoriza al Municipio de Tonosí para retirar del Banco Nacional la suma de B. 3,000.00.

Resolución No 21 de 27 de enero de 1937, por la cual se acepta oferta de permuta hecha por Julio Coronado.

Resolución No 265, de 11 de diciembre de 1936, por la cual se niega solicitud de Jesús María Torres E.

Resolución No 267, de 21 de diciembre de 1936, por la cual se invita a José Trinidad Lombardo con la personería correspondiente a denunciante de bien oculto del Estado.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 72, de Julio 21 de 1938, declarando suprimidos los derechos de matrícula de enseñanza secundaria, profesional y superior y se fijan las pensiones de los centros secundarios.

Decreto 73, de Julio 21 de 1938, nombrando a la señorita Delfina María Pino, Oficial de la Inspección General de Enseñanza Primaria.

Decreto 74, de Julio 23 de 1938, por el cual se hacen varios nombramientos de maestros de escuelas primarias.

Decreto 75, de 23 de Julio de 1938, por el cual se señalan las fechas del año escolar de 1938 a 1939, para las escuelas secundarias de la República.

Decreto 76, de Julio 23 de 1938, creando el Liceo de Señoritas en la ciudad de Panamá.

Sección Segunda

Resolución 91, de Julio 21 de 1938, aceptando la renuncia al señor

Tomás E. de León como maestro de la escuela "Dario Anguizola". Resolución 92, de Julio 21 de 1938, reconociendo a la señora Amelia C. de Chiari el derecho a cobrar ciento diez balboas del Fondo de Recompensas para Maestros.

Resolución 93, de Julio 21 de 1938, aceptando renuncia presentada por a señora Catalina N. de Gómez, como maestra de escuela.

Resolución 94, de Julio 21 de 1938, por la cual se enmienda error cometido en la Resolución No 89 de Junio 24 de 1938.

Resolución 95, de Julio 21 de 1938, reconociendo a la señora Lilia V. de Ramos derecho a cobrar (B. 50.00) del Fondo de Recompensas para Maestros.

Resolución 96, de Julio 21 de 1938, concediendo varias becas en la Escuela Normal de Santiago.

Resolución 97, de Julio 21 de 1938, reconociendo a la señora Elena Muñoz de Delvalle, derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de B. 110.00.

Sección Primera

Resolución 219, de Diciembre 31 de 1937, declarando a la señorita Luisa Navas transitoriamente inhabilitada para el servicio como maestra de Chimón.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Aduanador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de Ferry.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

No se accede a una solicitud

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 16.—Panamá, 18 de enero de 1937.

El Doctor Carlos Icaza A., en memorial del día 2 de diciembre ltimo, pide a este despacho que declare resueltos los siguientes contratos:

El No 10 de 30 de abril de 1928, celebrado con Albert Lord Wilcox (publicado en la Gaceta Oficial) y cuyo traspaso a la Deep Bay Lumber Company, fue autorizado por el Poder Ejecutivo, en resolución No 283 del día 15 de Julio de 1930 (Gaceta Oficial No 5863), y

El No 15 de 18 de mayo de 1929, celebrado con Thomas Henry Darlington, (publicado en la Gaceta Oficial No 5520).

Examinando las constancias respectivas, obsérvese que a gestión del doctor Eduardo Chiari, en memorial del día 5 de junio de 1933, fue cancelado por resolución No 76 de 19 del mes en cita, el contrato No 10 de abril de 1928, ajustado por Albert Lord Wilcox, así como también fue cancelado por resolución No 75 del día 19 de junio de 1933, el Contrato No 15 de 1929, celebrado por Henry Darlington.

De modo, pues, que sería irregular que se declare resueltos ahora contratos que ya lo han sido anteriormente, y por lo tanto, no se accede a lo pedido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Se concede autorización al Municipio de Tonosí

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 18.—Panamá, Enero 18 de 1937.

El consejo Municipal del Distrito de Tonosí, el día 21 de octubre del año pasado, expidió el Acuerdo No 4, por el cual se dictan medidas para retirar del Banco Nacional la suma de B. 3,000.00 provenientes del 20% de la venta de tierras nacionales ubicadas en ese Distrito para invertirla en el arreglo de calles, en la construcción del Mercado y del Matadero y en el arreglo del Cementerio de la población de Tonosí y como ese Acuerdo se ajusta a los artículos 22, y 24 de la ley 137 de 1928 y a la ley 87 de 1930.

SE RESUELVE

Autorizar al Municipio de Tonosí para que destine la suma de B. 3,000.00 antes mencionada para el arreglo de las obras que se expresan en el cuerpo de esta Resolución y oficiar al señor Gerente del Banco Nacional para que

haga entrega de esa suma a la Municipalidad en referencia, tan pronto como se inicien esas mismas obras.

Envíese copia de esta Resolución al señor Secretario de Beneficencia, Higiene y Fomento para lo de su resorte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se acepta una permuta

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 21.—Panamá, 2 de enero de 1937.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro, en oficio N.º 1108 del día 7 de octubre último, refiriéndose a oferta hecha por el señor Julio Coronado al Gobierno Nacional de cambiar el local escolar de quince de la antigua Escuela del El Valle de Antón por 5,000 metros de terreno perteneciente al señor Coronado en el mismo lugar para que allí se construya la nueva Escuela, manifiesta que considera ventajosa para los intereses del ramo a su cargo la permuta propuesta, ya que el edificio en donde funciona dicho establecimiento educativo se halla en ruinas y su valor es inferior al de los otros 5,000 m. de terreno ofrecidos en cambio, por todo lo cual solicita de esta secretaría que se impartan las órdenes del caso.

Cumplidas en su totalidad las ritualidades prescritas por el Código Fiscal para estos casos teniendo en cuenta la opinión favorable del Secretario del Ramo y de la cual se ha tomado debida nota,

SE RESUELVE:

Aceptar en todos sus puntos la permuta propuesta por el señor Julio Coronado con respecto a las fincas rústicas que se mencionan en el cuerpo de esta resolución, y ordenar, consecuentemente, a uno de los Notarios de este Circuito que extienda la correspondiente escritura pública para lo cual se archiven a dicha finca los datos respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 100 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológicos; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

No se accede a una petición

RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 205.—Panamá, 11 de Diciembre de 1938.

RESUELTO:

Examinada la memorial del señor Jesús María Torres H., fechada el día 21 de noviembre último, en que pide se le reconozca el mes de vacaciones a que tiene derecho de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo celebrando por la ley 5.ª de este año, por haber sido separado del puesto de Portero de la Oficina del Liquidador de Impuestos de la Aduana de esta ciudad, sin que que esa separación se deba a falta o delito cometido en el desempeño de su cargo, se observa que la citada Ley, adición del artículo 796 del Código Administrativo, concede a todo empleado del Gobierno el derecho a tener un mes de descanso después de once meses consecutivos de servicio o en su defecto el derecho a percibir del Erario Público un mes de sueldo completo si el empleado no pudiese concederse por razón de no tener el empleado quien pueda remplazarlo en su cargo; para este último derecho civil de imperativo cumplimiento, sólo puede regular el porvenir y no el pasado, ya que la ley, en materia civil, no tiene efecto retroactivo.

Y, como la ley 5.ª de este año, que el memorialista, no tiene de haber entrado en vigor el término de once meses, no le favorece en su caso, no se accede a lo pedido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Invéstese a un denunciante de bien oculto de la Personería correspondiente

RESOLUCION NUMERO 207

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 207.—Panamá, Diciembre 21 de 1938.

El Poder Ejecutivo, en oficio emitido con el Sr. José Trinidad Lombardo, ordena al cancelé como bien oculto de propiedad del Estado la finca descrita en el registro Público bajo el N.º 102, folio 22, Tomo 81. Previamente se cumplieron las exigencias del artículo 307 del Código Fiscal.

En atención a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Invéstase al señor José Trinidad Lombardo, denunciante del bien oculto mencionado, con la personería necesaria para que en representación de la Nación instaure la acción o acciones judiciales que crea necesarias y pertinentes.

Dese aviso al respecto al respectivo Agentes del Ministerio Público para que concurra en esas acciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques. Resolución número 148.—Panamá, 15 de Julio de 1938.

En memorial de fecha 20 de junio dirigido a su Excelencia el Presidente de la República, un número plural de vecinos del distrito de Bugaba, con residencia en el lugar denominado "Gariche" se quejan de que hace más de diez y siete años ellos ocupan pacíficamente con sus casas habitaciones, cultivos y crías de animales una superficie territorial y que tienen sentados sus reales más de trescientas familias; que a solicitud de los señores Halphen y Co. se les viene molestando desde hace algún tiempo para despojarlos de esos terrenos su único medio de vida sin razón alguna, valiéndose dichos señores de un título que dizque obtuvieron del señor Alcibíades Gutiérrez para adueñarse de los terrenos que los denunciante consideran suyos, y que bajo ese pretexto los señores Halphen quieren adueñarse de una extensión de terreno de más de cuatro mil hectáreas sin la tramitación que exigen las reglas legales; piden los denunciante que se rectifiquen las medidas del mencionado título y así poder establecer la verdadera propiedad.

SE RESUELVE:

Acójase el denuncia presentado por los vecinos de Bugaba ante el Primer Magistrado de la Nación;

Exíjase de los señores Halphen y Co. la presentación del título de propiedad con su respectivo plano del terreno ubicado en el distrito de Bugaba y que sirve de asiento a más de trescientas familias;

Procédase a la rectificación de las medidas y al amojonamiento del mencionado terreno bajo la supervigilancia de esta Administración General;

Llámesese a declarar a los señores Halphen y Co. y a los denunciante para que se ratifiquen conforme lo exigen la ley;

Tramítase este negocio de conformidad con las prescripciones del Decreto Número 336 de 1935 y dictense todas las medidas que fueren necesarias a establecer la verdad. Comisionase al Gobernador de la Provincia de Chiriquí para que en un término de veinte días diligencie la comisión que se le encomienda.

Notifíquese, y dese le entrada.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución Número 147.—Panamá, 13 de Julio de 1938.

Consulta a este Despacho el Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, la Resolución Número 23 de 20 del mes de Junio pasado, por la cual concede al señor Concepción Barba, agricultor, casado, natural y vecino del distrito de Pesé, identificado con la cédula número 31.620, la adjudicación gratuita y en plena donación de un globo de

terreno denominado "El Camaroncito", situado en el distrito de su vecindad, de una extensión superficial de nueve hectáreas, mil setecientos cincuenta metros cuadrados (9,1750), con los siguientes linderos: Norte, quebrada El Camaroncito; Sur, quebrada El Camarón; este, terreno de Marcelino Domínguez y terreno de Bartolo Mendoza; y por el Oeste, quebrada El Camaroncito y terreno de Cruz Higuera.

Como esta solicitud se ha tramitado de acuerdo con la Ley,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad gratuito a favor del señor Concepción Barba, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno debe dedicarse a la agricultura o a cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación cono tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telefónicas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de drenaje, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación; y

c) Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser transmitido por causa de muerte.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución Número 146.—Panamá, julio 11 de 1938.

Ha subido a este Despacho en consulta la resolución N° 24 dictada por el Administrador Provincial de Tierras de Los Santos, el 20 de junio por la cual se concede al señor Rafael González, agricultor, natural y vecino del distrito de Las Tablas, identificado con la cédula N° 34-2111 del derecho a arrendamiento de una parcela de tierra de seis hectáreas (6hts.) de superficie, denominada El Guayabo, ubicada en el distrito mencionado dentro de los linderos siguientes: Norte, caserío El Guayabo; Sur, terreno de Isidro Rodríguez; Este, terrenos de Biviano Rodríguez y Antonio González; y Oeste, terreno de Alejandro Córdova.

Este negocio es legal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor Rafael González.

Dicho contrato de arrendamiento debe basarse en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 2125 del 15 de diciembre de 1931, lo cual se hará constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA**Se suprimen los derechos de matrículas y fijan las pensiones en los Colegios Secundarios**

DECRETO NUMERO 72 DE 1938
(DE 21 DE JULIO)

por el cual se suprimen los derechos de matrícula y se fijan las pensiones en los colegios de enseñanza secundaria profesional y superior.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Artículo 1. Desde el presente año escolar quedan suprimidos los derechos de matrícula en los colegios de enseñanza secundaria, profesional y superior.

Artículo 2. La pensión por alumno boca o interno en la ciudad de Panamá será de quince balboas (B. 15.00) mensuales, y de diez balboas (B. 10.00) en la Escuela Normal de Santiago.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

Nombramientos

DECRETO NUMERO 73 DE 1938
(DE 21 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento de oficial de segunda categoría en la Inspección General de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Delfina Macha Pino, Oficial de Segunda Categoría en la Inspección General de Enseñanza Primaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 74 DE 1938
(DE 23 DE JULIO)

por el cual se nombran varios maestros para las escuelas primarias de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombran maestros para las escuelas primarias de la República a las siguientes personas:

Gustavo Bonilla, Arnalda Vázquez, Felipe Rodríguez D., María Isabel Zúñiga, Elina María Caro, Elvia Samudio, Mara Tejera de Herrera, Berta L. Melones, María Ortega de Villaseca, Analia R. de Urrutia, Margarita de Vázquez, Darío Guerra, Angela V. Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

Se fijan las fechas del Curso Lectivo

DECRETO NUMERO 75
(DE 23 DE JULIO)

por el cual se señalan las fechas del año escolar de 1938 a 1939 para las escuelas secundarias de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1. Conforme lo dispone el artículo 534 del Código Administrativo, se dictan las siguientes disposiciones sobre fechas laborales y de vacaciones del año lectivo de 1938-1939 en las escuelas secundarias de la República.

Para el Instituto Normal, la Escuela de Artes y Oficios, la Escuela Profesional y la Escuela Normal Rural de David, el primer semestre del curso lectivo que comenzó el martes 3 de mayo terminará el viernes 9 de septiembre. El segundo semestre principiará el lunes 19 de septiembre y terminará el viernes 19 de febrero de 1939.

Las vacaciones de mediados de curso se verificarán del 10 al 18 de septiembre y las de Navidad del 24 de diciembre al 2 de Enero de 1939.

Artículo 2. Para la Escuela Normal de Santiago y el Liceo de Señoritas el primer semestre terminará el 9 de septiembre. El segundo semestre principiará el lunes 19 de septiembre y terminará el sábado 25 de febrero de 1939.

Las vacaciones de mediados de curso se verificarán del 10 al 18 de septiembre, y las de Navidad del 24 de diciembre al 2 de enero de 1939.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

Créase el Liceo de SeñoritasDECRETO NUMERO 76 DE 1938
(DE 23 DE JULIO)

por el cual se crea el Liceo de Señoritas de Panamá.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase en la ciudad de Panamá el Liceo de Señoritas, el cual funcionará en el antiguo local de la Escuela Normal de Institutoras.

Artículo 2º El Liceo de señoritas es un plantel de enseñanza secundaria, y comprenderá el primer ciclo de enseñanza secundaria y el curso de Liceo del segundo ciclo.

Artículo 3º El plantel se regirá por las disposiciones reglamentarias sobre enseñanza secundaria, y sus planes de estudio y programa de enseñanza serán los mismos que rigen los plantelos análogos para varones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

Acéptanse unas renunciaciones

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 91.—Panamá, 21 de Julio de 1938.

Vista la comunicación de fecha 1 de Julio del presente año que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria envía el señor Tomás E. de León, por la cual presenta renuncia irrevocable del cargo de maestro de la escuela Darío Anguizola del Distrito Escolar de Remedios, por causa de enfermedad.

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Tomás E. de León del puesto de maestro de la escuela Darío Anguizola, Distrito Escolar de Remedios, y désele las gracias por los servicios que prestó en dicho puesto.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 92.—Panamá, 21 de Julio de 1938.

Vista la renuncia que con fecha 3 de Julio del presente año presenta la señora Catalina N. de Gómez, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria,

de su puesto de maestra de la escuela de Carabali, Distrito Escolar de San Francisco, por causa de gravedad que comprueba con el correspondiente certificado médico.

SE RESUELVE:

Acéptase a la señora Catalina N. de Gómez la renuncia que ha presentado de su puesto de maestra de la escuela de Carabali por causa de gravedad, y se reconoce a dicha señora en el goce del estado docente mientras permanezca separada del servicio por la causa anotada, de conformidad con el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

Reconócese unos auxilios del Fondo de Recompensas para Maestros

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 92.—Panamá, 21 de Julio de 1938.

La señora Amalia C. de Chiari, por medio de memorial de fecha 8 de junio del presente año solicita de esta despacho que se le conceda el auxilio que autoriza el Decreto número 25 de 1931 para las maestras que se vieron obligadas a separarse del servicio por causa de gravedad, y a expensas de su solicitud una certificación expedida por el señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, en la cual consta que su hijo nació el día 30 de mayo de este año. Y como quiera que la señora Amalia C. de Chiari es maestra de la escuela Pedro J. Sosa, en el Distrito Escolar de la Capital, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del referido Decreto, le asiste derecho a recibir el auxilio que solicita. Pátese copia.

SE RESUELVE:

Reconócese a la señora Amalia C. de Chiari el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento diez bolsones (B. 110.00), equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela Pedro J. Sosa, Distrito Escolar de la Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 95.—Panamá, 21 de Julio de 1938.

Por medio de memorial de fecha 10 de junio del presente año solicita de este despacho la señora Lilia V. de

Ramos, ex-maestra de la escuela de Cañacillas, Distrito Escolar de Santiago, que se le reconozca derecho a cobrar del Fondo de Recompensas el auxilio pecuniario autorizado por el Decreto número 25 de 1931 para aquellas maestras que, por causa de gravidez, se vieren obligadas a separarse del servicio y acompaña a dicho memorial una certificación expedida por el señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, en que consta que su hija nació el 26 de Marzo de 1938. Y como quiera que la solicitante se separó de su referido puesto en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Decreto le asiste derecho a recibir el auxilio solicitado. En consecuencia,

SE RESUELVE:

Reconócese a la señora Lilia V. de Ramos el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de setenta balboas (B. 70.00) equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de Cañacillas, Distrito Escolar de Santiago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución 97.—Panamá, 23 de Julio de 1938.

La señora Elena Muñoz de Delvalle, por medio de memorial de fecha 14 de junio del presente año, solicita de este despacho que se le reconozca derecho a cobrar del Fondo de Recompensas el auxilio pecuniario autorizado por el Decreto número 25 de 1931, para aquellas maestras que, por causa de gravidez, se vieren obligadas a separarse del servicio y acompaña a dicho memorial una certificación expedida por el señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, en la cual consta que su hijo nació el día dos del mes de junio de este mismo año. Y como la señora de Delvalle se separó de su puesto de maestra de la Capital de la República en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del referido Decreto le asiste derecho a recibir el auxilio solicitado. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconócese a la señora Elena Muñoz de Delvalle el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento diez balboas (B. 110.00), equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Capital de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

Se corrige un error

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 94.—Panamá, 21 de Julio de 1938.

Vistos: En la resolución Número 80, dictada por esta Secretaría con fecha 24 de junio próximo pasado, en la cual se reconocieron sobresueldos a varios maestros de la República se incluyó a las maestras Petra E. de Andrade, Celmira Arce y Silvia Thibault con derecho a la suma de cinco balboas (B. 5.00) mensuales cada una, y a los maestros Heliodoro Moreno y Fidel Vega Jr. con derecho a la suma de dos balboas cincuenta céntimos (B. 2.50) mensuales cada uno. Y como quiera que a la primera suma, de acuerdo con la ley sólo tienen derecho los maestros graduados; que las tres maestras mencionadas favorecidas con esas sumas no lo son, y que los dos últimos si son graduados conforme se ha establecido posteriormente, precisa corregir el error inadvertido en que se incurrió en la precitada resolución.

En consecuencia, las maestras Petra F. de Andrade, Celmira Arce y Silvia Thibault sólo tienen derecho a un sobresueldo de dos balboas cincuenta centésimos (B. 2.50) mensuales, y los maestros Heliodoro Moreno y Fidel Vega Jr. tienen derecho a cinco (B. 5.00) balboas mensuales cada uno en concepto de sobresueldo, y así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

Se conceden unas becas

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Segunda.—Resolución número 96.—Panamá, 21 de Julio de 1938.

Por cuanto en la Escuela Normal de Santiago se hallan vacantes tres becas, una de ellas por haberse adjudicado de menos en la resolución número 44 de este año; otra por haber aparecido repetido el nombre de una de las agraciadas con beca en dicha resolución, y la tercera por no haber hecho uso la señorita Fidelina Pérez de la beca que se le concedió en el mencionado plantel de enseñanza,

SE RESUELVE:

Concéndense dichas becas en la Escuela Normal de Santiago, de manera definitiva, a las señoritas Luz María Pérez A., Eneida González Fuentes y Elsa Elena de la Rosa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura.

ANIBAL RIOS D.

Se declara una inhabilidad transitoria

RESOLUCION NUMERO 219

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 219.—Panamá, 31 de Diciembre de 1937.

La señorita Luisa Navas, por escrito de fecha 17 de junio del presente año ha solicitado de esta Secretaría que se le declare inhabilitada, por el término de tres me-

Ward, de Baltimore, por	451.91
Cheung Cheung Co., ajos, 50 bultos, por va- por Hunschoff, de Valparaíso, por	242.50
J. y A. Domínguez, tejidos de lino, 2 bul- tos, por vapor Francania, de Liverpool, por	1,633.48
M. L. Castel, camisas de algodón, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	255.03
El Corte Inglés, camisas de lana, 2 bultos, por vapor Francania, de Liverpool, por	2,126.54
Yee Hop, fenzadas y zazaras de algodón, 4 bultos, por vapor América de Nueva York, por	275.93
Yee Hop, lana de algodón, 16 bultos, por va- por América de Nueva York, por	285.90
John de Haseb Co. S. A., azúcar Raffi, 3 bultos, por vapor San Francisco, de El Ha- vna, por	108.59
Bedchell Agencias, jabón Florida, pastilla doble, perf., 3 bultos, por vapor América, de Nueva York, por	29.91
Yee Hop, mantea sucia de algodón, 4 bultos, por vapor Simola, de Nueva Orleans, por	284.92
United Motors, Inc., repuestos y esmaltes para autos, metal de propulsión, 10 bultos, por vapor Ramonvictoria, de Nueva York, por	167.37
Camel Cigarettes, cigarrillos Camel, 70 bultos, por vapor San Bernardino, de Nor- York, por	1,255.00

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Aduanador Oficial de Puerto

C. Amado López, latidos de...	791.50
finos, agua de Colombia, 1 bulto, por vapor de	
Mateo, de El Havre, por...	
Pan American Orange Co., 1 bulto, 100	
bultos, por vapor Tendamara Mark, de Los	
Angeles, por...	179.00
Pan American Orange Co., 1 bulto, 100	
uvas, 25 bultos, por vapor Puerto Rico, de Nueva	
York, por...	32.00
Wellworth 5 y 10 Stone Inc., semillas de al-	
godón, 2 bultos, por vapor Ulatana, de Nueva	
York, por...	394.00
Lewis Service Inc., pipoleña roja blanca,	
11 bultos, por vapor Talamana, de Nueva	
York, por...	29.75
Chaye Homsary Asrak Co., casaca de lana,	
3 bultos, por vapor Tosiur Maou, de Kaba,	
por...	418.18
Endara Rifa Hnos., envase de vegetales,	
butatas dulces, almidón, etc., 45 bultos, por va-	
por Dineldyk, de San Francisco, por...	103.48
Kohpeke y Neuman Inc., aceite de palma	
cocino, 2 bultos, por vapor Breda, de Amster-	
dam, por...	36.00
Boyd Bros., gabinetes de acero y tarjetas,	
cartulina, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de	
Nueva York, por...	113.58
Manuel Ah Chu, tachuelas, cereales secos,	
sacos usados, etc., 53 bultos, por vapor Tala-	
manca, de Nueva York, por...	350.95
Fat Co., papel Graff y sulfato, 31 bultos,	
por vapor Pinto, de Copenhagen, por...	222.65
Shung Chong Co., sopas vegetales, gusca-	
tes cocidos, etc., 295 bultos, por vapor San	

Paula Serrano Co. Inc., repuestos, partes, latón para motor, etc., 2 bultos, por vapor Bahama, de Nueva York, por	365.11
Paula Serrano Co. Inc., posta blanca para embalaje, 1 bulto, por vapor Narenta, de Londres, por	33.26
Paula Serrano Co. Inc., whisky, 100 bultos, maraca y etiquetas, de Liverpool, por	1.119.37
Paula Serrano Co. Inc., bolsas de papel, 100 bultos, por vapor Portland, de Portland, por	366.45
Reich American Tobacco Co. Ltda., cigarrillos, Lucky Strike, 100 bultos, por vapor Tallamand, de Nueva York, por	2.012.51
R. I. Rottenfield, lámparas eléctricas, 5 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	12.70
R. I. Rottenfield, marroquillas, 300 bultos, por vapor Santa Lucía, de Auckland, por	3.967.00
R. I. Rottenfield, tejidos de algodón estampado en colores, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	837.68
R. I. Rottenfield, tela estampada, seda artificial, 8 bultos, por vapor Franconia, de Liverpool, por	2.989.64
R. I. Rottenfield, mantequilla, 200 bultos, por vapor Auckland, de Auckland, por	2.693.89
R. I. Rottenfield, tejidos de algodón, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	917.29
R. I. Rottenfield, telas de hierro, tachuelas de hierro, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	85.56
R. I. Rottenfield, Aniak Co., encajes de algodón y seda, 1 bulto, por vapor Franconia, de Liverpool, por	237.88
R. I. Rottenfield, Aniak Co., salsa mayonesa y queso crema, 58 bultos, por vapor Nueva York, por	236.00
R. I. Rottenfield, Aniak Co., mantequilla vegetal, 100 bultos, por vapor Nueva York, por	168.97
R. I. Rottenfield, Aniak Co., tarjetas lacadas, de cartulina para máquina, 14 bultos,	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste N.º 2.—Tel. 1964 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N.º 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 2.00.—En el extranjero: B. 12.50
Valor del número atrasado: B. 0.10.

por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por...	364.00
Wileox Mercantile, cuchillas de bolsillo de metal, metros, 1 bulto, por vapor Weser, de Hamburgo, por...	156.02
Santiago Cunningham, tres canarios, 3 bultos, por vapor Santa Clara, de Valparaíso, por C. G. de Haseth Co., cremor tartaro, 11 con-	3.09
sina, sagú, etc., etc., 14 bultos, por vapor Narenta, de Londres, por...	777.35
Gursarnsing Bros., telas, chaquetas, pijamas de seda, funda de algodón, etc., 6 bultos, por vapor Tosan Marú, de Kobe, por...	644.88
Harry Nichols, repuestos para automóviles, 1 bulto, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por...	50.82
Luis López, ropa interior de algodón, 3 bultos, por vapor Platano, de Nueva York, por...	116.08
J. y A. Dominguez, cubiertas de acero es-	
tañado, etc., etc., 11 bultos, por vapor Osna-	489.31
bruck, de Hamburgo, por...	
Fuji Co., espejos enmarcados, cepillos de dientes, etc., 12 bultos, por vapor Tozan Marú, de Yokohama, por...	265.88
Tam Cia., salsa para mesa y estufas que consumen carbón, 10 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por...	90.79
R. Agostini, ampollas lacteado, glucocalcium, etc., 3 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por...	60.36
Lindo y Maduro, jarcias de abaca, 75 bultos, por vapor Felka, de Manila, por...	147.41
M. L. Castal, tejidos de algodón estampado, 10 bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de Kobe, por...	772.05
La Estrella, papel azul para envolver, 21 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por...	116.51
Shung Fat Co., jabón de tocador, 50 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por...	122.48
Alberto de Sedas, botellas, bolsas, tubos, canulas, goma, etc., 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	44.35
Heurtematte Co., cinturones elásticos, jabón de tocador, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por...	193.87
Heurtematte Co., vajillas de porcelana, 18 bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de Nagoya, por...	467.90
Heurtematte Co., vajillas de porcelana, 8 bultos, por vapor Nuko Maru, de Nagoya, por...	150.73
Heurtematte Co., patrones impresos en papel, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por...	74.60
Heurtematte Co., mantas de mayeras de lana, 1 bulto, por vapor American Shipping, de Liverpool, por...	46.12
Heurtematte Co., género de seda, 1 bulto, por	

vapor Kimikawa Maru, de Kobe, por...	123.75
Heurtematte Co., zapatos, 35 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por...	1.127.75
Wong Chang, alambres de cobre, 6 bultos, por vapor Perseus, de Copenhague, por...	129.50
Osmond Hoques, líquidos para lustrar autos y materiales de aviso, 6 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por...	143.50
G. J. Ecker, jabones medicinales, aceite de ricino, agua oxigenada, etc., 2 bultos, por vapor Bakuyo Maru, de Manzanillo, por...	41.17
Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Platano, de Nueva York, por...	142.00
George E. Grilley, maquina para hacer bloques de cemento, 2 bultos, por vapor San Anselmo, de Jacksonville, por...	20.99
Eustace Lee, protectores de hierro para zapatos, 6 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por...	97.99
Shung Cheung Co., habas, 15 bultos, por vapor Fella, de San Francisco, por...	48.34
Shung Cheung Co., hilo de algodón para coser y bordar, 3 bultos, por vapor Cameronia, de Glasgow, por...	436.09
Kito Chen, limpiador, 25 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	43.75
Kito Chen, guisantes y espárragos en latas, 31 bultos, por vapor Fella, de San Francisco, por...	147.26
Hospital Santo Tomás, extracto fluido de belladona, bromuro de sodio, etc., 3 bultos, por vapor San Francisco, de El Havre, por...	100.81
H. T. Chung Co., hadanas para forros de calzado, 1 bulto, por vapor Metapán, de Boston, por...	79.96
M. Hellinger Sucesores, chicles laxantes, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por...	212.40
Julio Anzola, alfalfa, 9 bultos, por vapor Panamá Railroad, de Panamá, por...	4.00
Chung Siak Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Dinteld, de San Francisco, por...	237.00
Mock Heng, abonos para tierras, 200 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por...	216.60
Anglo American Trading Co., whisky, 23 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por...	450.00
Anglo American Trading Co., whisky, 2 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por...	13.63
Fat Co., harina de trigo, 175 bultos, por vapor Platano, de Nueva York, por...	492.63

CUADRO DE ADUANA NUMERO 585

(Día 13 de Julio de 1938)

Sing Kee y Cia., drill de algodón, 1 bulto, por vapor Governor, de Liverpool, por...	574.59
Pan American Orange Crush Co., jugo de uva, 140 bultos, por vapor Platano, de Nueva York, por...	358.75
Roberto Dixon, maquina para lavar, etc., 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por...	32.50
Smoot Beeson, auto, 1 bulto, por vapor Mu-	
cho, de Nueva York, por...	875.00
Smoot Beeson, canchiques, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por...	1498.30
The Star and Herald, secciones cómicas para periódicos, 18 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por...	79.85

Endara Riba Hnos., coliflor, apio, etc., 330 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Los Angeles, por	558.00	Camargo, de Buenos Aires, por	133.60
Endara Riba Hnos., barquillos para helados, 100 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	163.50	Yau Ka Hing Hnos., aceite para cocinar, 100 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por	208.89
Shung Cheung Co., cebollas, 140 bultos, por vapor Lochmonar, de San Francisco, por...	148.58	Esteban Durán Amat, vinos tinto y blanco, 9 bultos, por vapor Santa Clara, de San Antonio, por	86.72
Sung Cheung Co., espárragos y salsa de tomates, 40 bultos, por vapor Falla, de San Francisco, por	101.40	M. I. de Oseria, jabones de porcelana, etc., 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	30.20
Lyons Hardware Co., barretas, martillos, etc., 15 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	459.75	Carlo A. Chavez, Sues., espejos y vidrios de celosías, etc., 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	115.05
Lyons Hardware Co., cables para instrumentos de labranza, etc., 21 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	103.28	Puente Herrera, medias y tejidos de seda argentina, etc., 12 bultos, por vapor Noto Maru, de Yokohama, por	1293.65
British American Tobacco Co. Ltd., cigarrillos, 1 bulto, por vapor Veraguas, de La Habana, por	99.50	F. E. Escoffery, ullas secas, etc., 12 bultos, por vapor Bishop, de Copenhagen, por	127.00
Richard Lowe, dril de algodón, 1 bulto, por vapor Governor, de Liverpool, por	158.25	F. E. Escoffery, velas de seda, 30 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por	145.13
Pan American Orange Crush Co., fresas congeladas y papas, 214 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por	618.06	Gilberto Brid, cemento, 1,000 bultos, por vapor Knute Nelson, de Oslo, por	960.00
Pan American Orange Crush Co., carne fresca, 42 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por	636.72	Cia. de Productos Químicos, cenizas de soda, 3 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	9.55
Shung Gat Co., camarones secos, 10 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por...	318.62	Wellworth 5 y 10 cts. Store, loción para tocador, etc., 16 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	13.12
Radio Pictures of Panamá Inc., películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por	290.00	Wellworth 5 y 10 cts. Store, bolsos maletas, etc., 35 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	1663.14
Margarita de Robinson, alfombras de lana y algodón, 1 bulto, por vapor Ino, de Guayaquil, por	256.60	Ramón Suazo, molinos eléctricos, etc., 5 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	222.07
Smoot Beeson, repuestos para autos, etc., 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	117.48	I. Nahmad Co., paños de lana, 1 bulto, por vapor Scythia, de Liverpool, por	920.35
Pan American Orange Crush Co., papas, 300 bultos, por vapor Mula, de Nueva York, por	702.00	I. Nahmad Co., sobrecamas de lana, 1 bulto, por vapor Scythia, de Liverpool, por	409.94
Sing Kee Co., dril de algodón, 3 bultos, por vapor Northern Prince, de Rio de Janeiro, por	509.81	Sing Kee, telidos de algodón, etc., 4 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por ...	595.02
Doel Atasoff Co., silicilato de soda, soda cáustica, etc., 22 bultos, por vapor Franconia, de Liverpool, por	186.87	Pan American Orange Crush Co., botellas de vidrio vacías, usadas, 225 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	259.39
Panamá Brewing and Refrigerating Co., corchos en láminas, 25 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	108.60	Garza Limitada, harina de trigo y granulado, 318 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	823.81
Star and Herald, partes varias para autos, herramientas varias, etc., 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	135.81	N. M. Nasan, badanas para forros y cueros de vacuno, 2 bultos, por vapor Metanán, de Boston, por	290.06
Francisco Amuy, cebollas, 40 bultos, por vapor Buenos Aires, de San Francisco, por	38.45	Oriental Star, camisas, pajamas, etc., 3 bultos, por vapor Kamikawa Maru, de Yokohama, por	289.78
Ordas y Flores, medias de seda para damas, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	181.28	A. G. Mandel, chinelo de seda, 3 bultos, por vapor Manchon Mark, de Hong Kong, por	169.28
Benjamín Chen, camarones secos, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	186.52	Greifen y Martinz Inc., válvulas y tubos de latón, etc., 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	381.18
Benjamín Chen, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	659.77	Greifen y Martinz Inc., ajustadores de ventanas, 2 bultos, por vapor Dinteldyjk, de San Francisco, por	130.00
Manfredo A. de Lima, tocino, rabos de puerco, jamones, etc., 32 bultos, por vapor West		Cia. Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Dinteldyjk, de San Francisco, por	123.50
		Cia. Kito Chen, aceite de cocinar, 75 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por...	165.66
		Cia. Kito Chen, salmón y sardinas en lata,	

15 bultos, por vapor Dinteldyik, de San Francisco, por	53.00
C. D. Calenkeris, manzanas y ciruelas, 60 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Los Angeles, por	118.05
Arias Auto Supply, mangueras y accesorios, etc, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	247.59
Arias Plumbing Store, tubos de latón, etc, 40 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	486.22
Juan F. Arias, válvulas de cobre, etc, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	267.57
Arias Auto Supply Co., empaquetaduras de asbestos, cobre, etc., 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	140.65
Cia. George See, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	284.09
I. L. Maduro Jr., objetos de loza, etc, 3 bultos, por vapor Excalibur, de Génova, por	245.80
Cia. Panameña de Calzado, S.A., becerro para calzado, 2 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	512.04
Geo. L. Maduro, argollas, etc., 48 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	289.58
Nagao y Cia., ropa interior de seda, etc, 4 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	77.60
Sing Kee Co., lana y tejidos de algodón, 87 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	1998.27
Javier Morán, jarabe Cuajará Jordán, 1 bulto, por vapor Uña, de La Habana, por	115.26
David Menaam, camisas de algodón para hombres, 2 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	132.09
Panamá Radio Corporation, aparatos de radios, etc, 8 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	951.67
Chial Hues, Ltda., harina de trigo, 30 bultos, por vapor Dinteldyik, de San Francisco, por	118.59
F. E. Escoffery, palcos, 1 bulto, por vapor Laconia, de Liverpool, por	175.37
Lindo y Maduro, medias de rayón, etc, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	122.73

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 23 de Julio)

De Mariabé, para Francisco Henríquez.
 Del Llano, para Eladio Carrillo.
 De David, para Abel Gómez Amador.
 De Aguadulce, para Alberto Torne.
 De Natá, para Hilbert.

(Día 26 de Julio)

De David, para John Franco.
 Da Chitré, para Alberto Pimentel.
 De Puerto Armuelles, para Olga del Carmen G. rra.
 Del Caacón, para Toribio Aparicio.
 De David, para Isabel Gaitán V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 13 de Julio)

Nº 864. Etelvino Cerezo Villanueva vende a Arcadio Rodaniche la finca 11198 situada en esta ciudad, por B. 5,000.00; y María Ester Pacheco de Richardson cancela hipoteca al vendedor, Cerezo Villanueva.

Nº 865. La Compañía Internacional de Seguros y Rodolfo Estripeaut modifican unas garantías hipotecarias, y se cancelan unas hipotecas.

Nº 866. Rodolfo Estripeaut y la señorita Victoria Lyons celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

Nº 867. La "R. W. Hebard & Company of Panama, Inc. vende una finca de Bella Vista de esta ciudad al Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, éste asume el pago de un crédito hipotecario a favor de The National City Bank of New York, de esta ciudad, y dicho Banco traspaşa el crédito mencionado a The Citic National Bank of the City of New York, Sucursal de Panamá.

Nº 868. Gabriel Cohen Henríquez vende a las señoras Louise Russell de Lew y Clara Russell de Vaz, un lote de terreno situado en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad, y éstas constituyen hipoteca a favor del vendedor.

(Día 20 de Julio)

Lorenza Montoto de Hilbert vende a Ernesto de la Guardia la finca 1998, situada en El Valle, Distrito de Antón, por B. 561.25.

Nº 861. Amistides Antonio Linares y Abbie Brink de Linares adoptan como hija suya a la menor Margarita Gabriela Bar.

Nº 862. Doña Lucenia Fábrega de Cardoze recibe un préstamo adicional de la Caja de Ahorros.

Nº 863. Doña Emilia Quintana Alba vda. de Henríquez recibe un préstamo adicional de la Caja de Ahorros.

Nº 864. "Tenza & Cia. Limitada" vende a Mario Ossa Navarro el lote 4 de la manzana 9 de la finca "Zanja de Toque" situada en Calidonia de esta ciudad.

Nº 865. "Tenza & Cia. Limitada" vende a Dolores Navarro vda. de Ossa el lote 3 de la manzana 9 de la finca "Zanja de Toque" situada en Calidonia de esta ciudad.

(Día 23 de Julio)

Nº 866. Ana Luzando declara la construcción de una casa situada en las Sabanas de esta ciudad, a un costo de B. 2,000.00.

Nº 867. Leonor Angel González constituye hipoteca a favor de Villanueva y Tejeda, Compañía Limitada, sobre una finca en esta ciudad, por B. 1,553.00.

Nº 868. Inocencio Jiménez Sierra declara la construcción de unas mejoras sobre una finca de su propiedad situada en la Exposición Nacional de esta ciudad, a un costo de B. 6,500.00; y vende dicha finca (terreno y casa) a Julio Jiménez Sierra, por la suma de B. 8,000.00.

(Día 26 de Julio)

Nº 869. Henry Von Lindeman vende a Ricardo Augusto Aruáz una finca en la Provincia de Coclé, por B. 50.00.

Nº 870. Victoria Lyons y los esposos Carlos Audisio y Severina Allara de Audisio celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

Nº 865. Alejandro Garzú vende a Carmen Montes de Oca de Garzú dos fincas situadas en el Distrito de Chame y varios bienes muebles.

Nº 906. Moisés Cano Mata vende a José de Las Nieves Peralta un lote de terreno en el Cementerio Amador de esta ciudad, por B. 70.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 26 de Julio)

Nº 678. Por la cual Villanueva y Tejeira Cía Ltda., declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad en esta ciudad, a un costo de B. 6,500.00 vende dicha finca al señor Leonardo Villanueva Meyer, por B. 7,500.00 y este constituye hipoteca a favor de la sociedad llamada Compañía General de Seguros S. A. por B. 3,500.00 sobre la misma finca.

Nº 679. Por la cual la sociedad Villanueva y Tejeira Cía Ltda., declara mejora en una finca de esta ciudad y la traspasa a título de venta a la señora Teresa Oñiza de Carovich por la suma de B. 7,500.00 y la Compañía General de Seguros S. A. hace un préstamo a la compradora, con garantía hipotecaria y anticrédito, por B. 3,500.00.

Nº 680. Por la cual Carlos Audisio vende al señor Rafael Palacio y a las señoritas Rosa Elena Palacio y Aida Melva Palacio la finca número 4629, inscrita en el registro público al folio 358, del tomo 109, de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Nº 681. Por la cual la señora Isora María Aguilera, da en arrendamiento a Luis Roca Bernal, una casa situada en esta ciudad por el término de cinco años.

Nº 682. Por la cual la señora Servia Leona Caballero en nombre de sus menores hijos Ramón Bermúdez hijo, Inés Bermúdez y Antonio Bermúdez, declara la demolición de una bodega y la construcción de una casa en la finca número 7468, de esta ciudad.

Nº 683. Por la cual el señor Nera Luigi o Luis Nera, cancela hipoteca constituida por Vicente Pittari y Rosina Amato de Pittari.

Nº 684. Por la cual el señor Domingo Díaz Arosemena y doña Isabel Díaz de Jiménez, rectifican medidas de la finca número 7385, situadas en esta ciudad, y la última vende dicha finca a la señora Graciela Jiménez.

Nº 685. Por la cual la señora Graciela Jiménez vende la finca número 7385, inscrita al folio 170 del tomo 218, de la Propiedad, Provincia de Panamá, a la señora Helda Ponce de Arze, y esta constituye hipoteca a favor de la vendedora.

Nº 686. Por la cual Molino y Moreno vende a la señora Carmen Adames de Lassen un lote de terreno situado en esta ciudad, y esta lo refunde en otra finca de su propiedad.

Nº 687. Por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Kierszenblat y Cweiber", con un capital de B. 3,200.00.

Nº 688. Por la cual el doctor Belisario Porras, vende al señor Carlos Audisio, una finca en esta ciudad por la suma de B. 16,500.00 reservándose el vendedor un lote que segrega de dicha finca.

Nº 689. Por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada Felipe Chá y Tin Po y Compañía, de domicilio de Aguadulce.

Nº 690. Por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Felipe Chá y Compañía con domicilio en la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 26 de Julio)

Eleonore Vega, Auguste, Máximo Melina, Adolfo Medina, Ester María Guevara, Fernando Bello, Basilio Antonio Coesta, Felipe del Caraso Bernal, Ciro Parguon, Alejandro Velez, Eduardo Elias Ficheros, Leicetor Esteban Gauda, María Rodolfo Pontón, Adolfo Amador, Lelio Alida Narvaez, Felie Antonio Barcia, Gibna de Sedas Ortega, David Ugarte, Neilo Eowaris Alvarado.

DEFUNCIONES

(Día 26 de Julio)

Amalia Casella, Plinio Tejero, Oscar Rodríguez, Eulalia de Rodríguez, Leonora Melina, Rosa Jaramilla, Ricardo Barcia, Gibna Luis Lombardo, Luis San Simón y Ortega.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Avisamos al público en general que hemos comprado el restaurante "LA KAYE", de propiedad del señor Victor Rey Martínez, el cual se encuentra situado en los baños de la casa número 9 de la calle "C" de esta ciudad.

Cualquier reclamo debe dirigirse al citado señor Martínez en el mismo establecimiento, pues nosotros no asumimos ninguna responsabilidad por los reclamos que se presenten una vez vencido el término legal.

Panamá, Julio 22 de 1938.

Moisés Kierszenblat.—Wolf Cweiber.

o ve.— 3

A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El suscrito Subsecretario de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que a partir del corriente mes solamente visará los vales que giran los empleados subalternos de esta Secretaría contra el Banco Nacional. Los vales de los demás empleados subalternos del Departamento serán autorizados por los respectivos jefes de despacho.

Panamá, 19 de Julio de 1938.

DANIEL PINILLA.

MANUEL MARINO AROSEMENA CALVINO.

Número 1081, Secretario del Ejecutivo a. Panamá, con cédula de identificación personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 687 de 26 de Julio de 1938 de la Notaría a su cargo, los señores Moisés Kierszenblat y Wolf Cweiber, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Kierszenblat & Cweiber" con domicilio en esta ciudad con un capital de B. 3,200.00.

Que la sociedad tiene por objeto explotar el negocio de restaurante, pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito;

Que el término es de cinco años. Que la administración y dirección de los negocios correrá a cargo de ambos socios, lo mismo que el uso de la firma social, conjunta o separadamente.

Panamá, Julio 26 de 1938.

M. H. AROSEMENA,
M. H. AROSEMENA C.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVISO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743,

CERTIFICA:

Que los señores Felipe Chia Tin Po y Francisco Chia Chison, han declarado disuelta y liquidada, de común acuerdo, la sociedad colectiva de comercio denominada "Felipe Chia Tin Po y Compañía", del domicilio de Aguadulce, Provincia de Coclé;

Que la expresada sociedad se encuentra inscrita al Folio quinientos sesenta y seis (566), Asiento seis mil veintitres (6023) del Tomo cuarenta y cinco (45) de Personas Mercantiles en el Registro Público de Panamá.

Dicha compañía fué constituida por Escritura Pública número 23 de 14 de marzo de 1928 de la Notaría del Circuito de Coclé, adicionada con la Escritura Pública número 231 de 25 de Abril de 1928 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Así consta en la Escritura Pública número 689 de 26 de Julio de 1938 de la Notaría a su cargo.

Panamá, Julio 26 de 1938.

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVISO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743,

CERTIFICA:

Que los señores Felipe Chia Tin Po y Alejandro C. Tom, mayores de edad y vecinos de Aguadulce, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Felipe Chia & Compañía", con domicilio principal en la ciudad de Aguadulce, Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé, con un capital de B. 2.000.00, y por el término de cinco (5) años.

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios; lo mismo que el uso de la firma social, conjunta o separadamente; y

Que el objeto principal de la compañía es la compra y venta de mercaderías nacionales y extranjeras, el desempeño de comisiones comerciales, con facultad para hacer cualquier negocio lícito.

Así consta en la Escritura Pública número 690 de 26 de Julio de 1938 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Julio 26 de 1938.

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que los señores Juan Alberto Morales y Caridad Escudero de Morales han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, la cual se denominará "Morales y Compañía, Limitada".

Que el domicilio de la sociedad será la ciudad de Panamá, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República.

Que el uso de la firma social y la administración de la sociedad estarán a cargo del socio Juan Alberto Morales.

Que el monto del capital social es la suma de cinco mil balboas (B. 5.000.00), que han sido aportados por partes iguales por los dos socios.

Que el término de duración de la sociedad será de cinco (5) años, que empezarán a contarse a partir de la fecha de la Escritura de constitución, término que podrá ser prorrogado una o más veces por mutuo acuerdo entre los socios.

Así consta en la Escritura Pública número 829 de esta misma fecha y Notaría.

Para constancia se expide este certificado en la ciudad de Panamá, el día Primero (1º) del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho (1938).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al Público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día doce de Agosto entrante dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para llevar a cabo el remate del carro truck marca "Ford" distinguido con el motor número A. A. 643.666, y que porta la placa número 8954 R. P., retenido en el juicio ordinario promovido por Old Panazone Garage contra Florencio de Leon. La base del remate es la suma de setenta y cinco balboas (B. 75.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 26 de Julio de 1938.

P. A. Aizpú,
Secretario.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

Oficina del Registro Público: Panamá, diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Consta al folio 394 del tomo 144 de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que la finca N° 1775 la constituye un lote de terreno, vendido por el Gobierno Nacional, que forma el área de la población de David, Distrito del mismo nombre. Dicha finca fué inscrita con vista de la Escritura N° 309, d. 17 de Octubre de 1912 y registrada el 6 de Septiembre de 1913.

Al folio 382 del Tomo 333 de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consta que la finca N° 4397 la constituye un lote de terreno situado en la calle de "El Fresco", de la ciudad de David, Distrito del mismo nombre. Este lote de terreno fué vendido por el Gobierno Nacional a Simón Esquivel por Escritura N° 4, de 9 de Enero de 1913, es decir, poco tiempo después de haber vendido ese mismo terreno al Municipio de David. La inscripción de dicha escritura se practicó el día 3 de Marzo de este año, cuando ya estaba registrado el dominio sobre el mismo bien a favor del Municipio de David, con lo cual venía a contradecirse un derecho inscrito, en violación de lo que dispone el artículo 1767 del Código Civil.

En consecuencia, la inscripción no ha debido practicarse; y como ese es un error de los que el Registrador no puede rectificar por sí, SE ORDENA poner a la finca N° 4397, arriba citada, una Nota Marginal de Advertencia de acuerdo con el Art. 1799 del Código Civil, la cual será avisada por el periódico oficial y notificada a los interesados en los estrados de este Despacho si no fuere posible notificarlos personalmente.

Notifíquese y cúmplase.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.
Guillermo Zurita,
Secretario.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras y Bosques Nacionales; J.M. Puerta Gómez, abogado de la localidad, con despacho en la calle real N° 53, en donde acostumbra recibir notificaciones, portador de la cédula de identidad N° 26-1338, ejerciendo poder que tiene del señor Juan F. Vernaza, varón mayor de edad, panameño, vecino de Santa Fé, ganadero y portador de la cédula N° 59-109, atentamente pide a usted que en sus funciones legales de administrador de Tierras y Bosques nacionales, adjudique en plena propiedad y por compra que se llevará a cabo mediante los trámites de rigor, a mi poderdante, un globo de terreno denominado "El Zapote", el cual está ubicado en jurisdicción del municipio de Santa Fé, Provincia de Veraguas, bajo los siguientes linderos: Norte, terrenos ocupados por la señora Saturnina Abrego; Sur, Ricardo Vargas y parte del camino de Las Trancas; Este, Río Santa María; y Oeste, camino de las Trancas; al noroeste se encuentra un camino ocupado por el señor Juan Peña. Su extensión superficial según el informe del agrimensor oficial es de veintiuna hectáreas con dos mil novecientos veinte metros cuadrados (21hs. 2920 m.c.). El terreno en cuestión está totalmente cultivado, cercado convenientemente, no contiene minas ni yacimientos minerales y en su adjudicación no se perjudican derechos de terceros. Acompaño el plano por triplicado, debidamente aprobado por el Agrimensor General de la República, junto con el informe reglamentario judicialmente ratificado. Queda adjunto también el recibo del Juez Ejecutor para los fines consiguientes. Santiago, Junio 28 de 1938. Señor Gobernador, J. M. Puerta Gómez".

El Gobernador-Adm. de Tierras y Bosques,

R.L. CASTELLON

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjurjo

3 vs.—2

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del miércoles diez y ocho de Agosto del presente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas, en sobres cerrados, para el suministro de timbres fiscales para el bienio económico próximo, de acuerdo con el pliego de cargos que se publicará en la GACETA OFICIAL, y que podrá también ser consultado en el Despacho del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El proponente garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria por la suma de mil quinientos balboas (B. 1,500.00), o por medio de una póliza, por igual cantidad, otorgada a favor del Gobierno por alguna Compañía aseguradora establecida en Panamá.

Los modelos respectivos podrán obtenerse en la Oficina de la Sección de Ingresos.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Julio 17 de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

PLIEGOS DE CARGOS—PROYECTO
DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Ezequiel Fernández Jaén, Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N. N., que en lo sucesivo se llamará el Contratista, por la otra, se ha celebrado el convenio siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a suministrarle al Gobierno, antes del día primero de Diciembre de 1938, los timbres fiscales que a continuación se expresan:

Cinco millones (5,000,000) de timbres de un centésimo de balboa (B. 0.01-).

Ciento cincuenta mil (150,000) timbres de dos centésimos de balboas (B. 0.02);

Doscientos mil (200,000) timbres de cinco centésimos de balboa (B. 0.05);

Setecientos cincuenta mil (750,000) timbres de diez centésimos de balboa (B. 0.10);

Doscientos mil (200,000) timbres de veinte centésimos de balboa (B. 0.20);

Ciento cincuenta mil (150,000) timbres de cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40);

Cien mil (100,000) timbres de sesenta centésimos de balboa (B. 0.60);

Diez mil (10,000) timbres de un balboa (B. 1.00);

Diez mil (10,000) timbres de cinco balboas (B. 5.00);

Diez mil (10,000) timbres de diez balboas (B. 10.00).

Parágrafo 1°: Los timbres que el Contratista se obliga a entregar, de acuerdo con los términos de este contrato, deberán ser impresos en relieve, grabados en planchas de acero, por el sistema de cuños y todos tendrán 35 mm. de largo por 25 mm. de ancho (35 mm. y 25 mm.). Los diseños serán de la propiedad del Gobierno. Todo pedido sólo podrá ser servido mediante orden directa del Gobierno y consignado a éste directamente.

Parágrafo 2°: Los timbres que se contratan serán del mismo color, diseño y detalles de impresión de los que el Gobierno suministra como modelo, cambiando únicamente los números que expresan el bienio a que corresponden, que será el de 1939 y 1940.

Parágrafo 3°: La impresión de los timbres deberá hacerse en pliegos de cien timbres cada uno. Con cada cien pliegos reformarán paquetes de diez mil timbres; y paquetes de éstos se colocarán dentro de una caja de cartón, en cuya parte exterior se estampará una leyenda indicativa de su contenido.

Parágrafo 4°: Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la garantía o seguridad de no reventarse. Es entendido igualmente que cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel encerrado que impida se peguen unos con otros.

Segundo: El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria por la suma de B. 1,500.00, o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, otorgada a favor del Gobierno por alguna Compañía aseguradora establecida en Panamá. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía; que este Contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía; y que dicha entidad, en prueba de aceptación, firmará este contrato, en el lugar de su domicilio, ante el Cónsul de la Re-

pública de Panamá.

Tercero: El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de como valor de los timbres que de acuerdo con los términos de este contrato se obliga a entregar, una vez que éstos hayan sido recibidos por el Secretario de Hacienda y Tesoro, y que se haya verificado que se ha cumplido con todos los requisitos que establece este contrato.

Cuarto: Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en lo futuro de timbres o estampillas análogamente semejantes a los que son objeto de este contrato.

Quinto: La casa manufacturera conviene en que solamente expedirá las especies que son objeto de este contrato, mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación del Secretario de Hacienda y Tesoro. Conviene igualmente la casa manufacturera en que en lo futuro sólo hará envíos de órdenes adicionales por estas especies bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato, en doble ejemplar, en Panamá, a los días del mes de Agosto de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Contratista.

19--17

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eustacio Pimentel, vecino del caserío de Las Animas, jurisdicción de este distrito, se encuentra depositada una ternera de color blanquesina, sin señales de fuego ni de sangre de ninguna clase y como de veinte meses de edad. Esta ternera se encuentra vagando hace más de diez y seis meses en el caserío aludido sin conocersele dueño de ninguna clase.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y se envía otro a la Gaceta Oficial para su publicación con el objeto de averiguar el legítimo dueño del referido animal en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Atalaya, 13 de Julio de 1938.

El Alcalde,

Pedro Valdés.

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya,

HACE SABER:

Que el señor Juan Marín, vecino de Garnadera, jurisdicción de este Distrito, ha denunciado a este Despacho como bienes vacantes, tres reses que desde hace más de tres años se encuentran vagando en el caserío aludido sin conocersele dueño alguno. Estas reses son: una vaca ceniza-amarilla, cachispuntada con estos fierros; Esta vaca tiene una ternera blanca criolla en el caserío de Garnadera; además una vaca como de cuatro años de edad, amarilla sin marca ni fuego pero marcada a sangre en una oreja. Como quiera que las reses han venido pastando por los alrededores de la casa de Marín, éste las ha venido cuidando, asegurando que apaciera el dueño, pero como esto no ha sucedido ha venido a poner el denuncia correspondiente, de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600

y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y se envía otro para su publicación en el periódico oficial con el objeto de que el legítimo dueño de estos animales se presente hacer valer sus derechos, de lo contrario se procederá a su remate público. Como el referido Marín no tiene potrero, nombra al señor Izauro A. Carrizo V., depositario de los referidos animales.

Atalaya, 13 de Julio de 1938.

El Alcalde,

Pedro Valdés.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julián Herrera, portador de la cédula de identidad personal número 52-33 se encuentra depositado un caballo moro, de ojo derecho blanco, marcado a fuego sobre la pulpa izquierda así P el cual se encontraba vagando desde hace algún tiempo en el Caserío de La Baya de Calobre, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 treinta días, y copia de este, se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, Julio 14 de 1938.

El Alcalde,

JOSE DEL CARMEN FRANCO.

El Secretario,

Miguel A. González C.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Díaz, portador de la Cédula de Identidad Personal número 53-64, se encuentra depositado un novillo de primera talla, hozco, zardo, cachispuntado sin señal de sangre y marcado a fuego en el cuerno derecha así (UG) y en la paleta derecha así (CP) El mencionado semoviente fué denunciado en este Despacho como bien mostrenco, por Pastor Muñoz, por encontrarse vagando y haciendo daños en sus cementsas y en las de otros vecinos, en el lugar de los Panamáes de esta comprensión, desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en los lugares visibles de este Despacho y de la población por el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha, a fin de que el que se considere con derecho al referido animal, los aga valer en forma legal, dentro del término señalado; y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término de Ley, sin presentarse reclamo alguno, se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Julio 12 de 1938.

El Alcalde,

JUAN B. BREA Jr.

El Secretario,

*Mannuel J. Clavel.***AVISO**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Eloy Ruiz, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color azulajo oscuro, con una mancha blanca en el sillar, como de cinco años de edad, con la oreja derecha agachada y marcada a fuego así: (S S).

Este animal se encontraba vagando por los caminos del barrio de El Macano, y dentro de los potreros del señor Ramón Ayala, en el lugar de El Macano, de esta jurisdicción, hace algunos meses sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al serviente lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 26 de mayo de 1938.

El Alcalde,

R. MORENO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

11—11

AVISO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Benjamín Ramos se encuentra depositado un novillo negro, primera de talla, cachicongo, con señales de sangre, marcado a fuego con las iniciales J.M. unidas, en las agujitas y en el mismo lugar un poco más atrás V.A. también unidas, y el anca del mismo (lado izquierdo) las marcas J.J.

El citado animal fue encontrado por el señor Ramos antes citado, en su potrero El Casiano, a principios del mes de abril próximo pasado.

Para conocimiento de quien interese rijese el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

J. M. Medina Barrio.

11—11

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Castellón se encuentra depositado un caballo negro marcado así: NE Sch. el que encontraba vagando hace más de dos años por el sitio denominado "El Edén", de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos

1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se considere dueño del referido animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Personero Municipal del Distrito.

David, junio 28 de 1938.

El Alcalde,

A. A. Méndez.

El Secretario,

Próspero Sosa.

7—7

AVISO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de La Mesa, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Benjamín Barrios se encuentra depositado un novillo amarillo candelillo, sin señal de sangre, marcado a fuego en las agujitas con las iniciales I.A. unidas y en el anca J.J., más unos garabatos sin forma de letras en la pulpa como ocho (8) pulgadas abajo del hueso de la cadera. El citado novillo fue encontrado en el llano de Salero, junto al Pedregoso, de esta jurisdicción.

Para conocimiento de quien interese, fijase el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días (30) hábiles y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

J. A. BARRIO.

El Secretario,

José Muñoz B.

10—10

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintas partes de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 13 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE COREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p. m. Recomendados y ordinarios: 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Agundulco, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Cobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierre se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Codó, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston)

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIÉRCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a. m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Europa, África, Asia, Australia, Nueva Zelanda, Oceanía, América del Norte y Europa ... REINA DEL PACIFICO	28	3:pm 4:pm
América del Sur, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Lima, Arequipa, Iquique, Antofagasta y Valparaíso ... VERAGUA	29	11:am 12:m
América del Sur, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Lima, Arequipa, Iquique, Antofagasta y Valparaíso ... STA. CLARA	29	2:pm 3:pm
América del Sur, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Lima, Arequipa, Iquique, Antofagasta y Valparaíso ... TOLOA	30	11:am 12:m
América del Sur, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Lima, Arequipa, Iquique, Antofagasta y Valparaíso ... DE LA SALLE	30	3:pm 4:pm
América del Sur, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Lima, Arequipa, Iquique, Antofagasta y Valparaíso ... SAMARAG	1	2:am 10:am
América del Sur, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Lima, Arequipa, Iquique, Antofagasta y Valparaíso ... CORDILLERA	1	3:pm 4:pm
América del Sur, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Lima, Arequipa, Iquique, Antofagasta y Valparaíso ... STA. PAULA	1	3:pm 4:pm
América del Sur, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Lima, Arequipa, Iquique, Antofagasta y Valparaíso ... STA. LUCIA	2	3:pm 4:pm
América del Sur, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Lima, Arequipa, Iquique, Antofagasta y Valparaíso ... AMAPALA	2	3:pm 4:pm
América del Sur, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Lima, Arequipa, Iquique, Antofagasta y Valparaíso ... STA. BARBARA	4	2:pm 3:pm
América del Sur, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Lima, Arequipa, Iquique, Antofagasta y Valparaíso ... CHIRIQUI	5	11:am 12:m